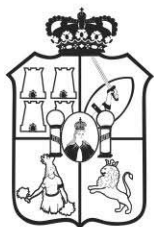




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

3 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 775



**Código de Ética y
de Conducta del
Órgano Superior
de Fiscalización del
Estado de Tabasco.**

Marzo de 2019

Código de Ética del OSFE

C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación con el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; 81 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; y, 11 fracciones I, inciso A) y B), III, y XXII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos **116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; **75 y 81, fracciones I y XXXVIII (Sic) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco**; **11 fracciones I, inciso B), III y XXII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado**, en relación con el segundo transitorio del anexo único del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; 81 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; y,.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 71, primer párrafo, estatuye que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; asimismo, las directrices establecidas por la ley, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para establecer políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que en términos del artículo 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se establece la disciplina, legalidad, la objetividad, la ética, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios rectores del servicio público.

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, por lo que, el 12 de octubre de 2018, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dentro de sus ejes, líneas de acción y objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2018-2024, considera la actuación sustantiva transversal, apegada al Sistema Nacional Anticorrupción, al Sistema Nacional de Fiscalización y al Sistema Estatal Anticorrupción; así como la implementación de acciones para el posicionamiento de la política de integridad, construyendo una nueva ética pública, basada en la honestidad, la eficacia, el profesionalismo, la transparencia y la legalidad.

Que en términos del artículo 11, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es facultad del Fiscal Superior del Estado emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

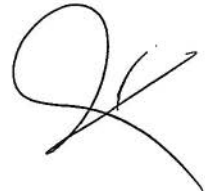
**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Tabasco, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Impulsar, fortalecer y velar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión gubernamental por las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco; y
- II. Ser la base para la emisión del Código de Conducta del Órgano Superior de Fiscalización de Estado, en el que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a la misión, visión y atribuciones de este Órgano Técnico Fiscalizador.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

ARTÍCULO 3. Será obligación de todas las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tomar conocimiento del contenido del presente Código y, posterior a su estudio, suscribir la carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

ARTÍCULO 4. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** El instrumento que permite a los servidores públicos del OSFE, regirnos por los valores éticos para delimitar la actuación que debe observarse entre nosotros, asimismo fortalecer la transparencia y el combate a la corrupción, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia, que dan por resultado una conducta digna, que genere condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, así como erradicar la discriminación y/o actos de violencia en nuestro actuar;

- II. **Código de Ética:** Es un documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de un grupo determinado en este caso del OSFE. Es una declaración formal de las prioridades éticas de dicho grupo u organización. Contiene los deberes inherentes a la conducta y desempeño de los integrantes de cualquier institución;
- III. **Comité:** El Comité de Integridad, como cuerpo colegiado que, tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflicto de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el OSFE;
- IV. **Conflicto de Intereses:** El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública, puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión;
- V. **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- VII. **Fiscal Superior:** El Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- VIII. **Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública del OSFE a conocer de un asunto u ocupar un cargo;
- IX. **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el OSFE;

- X. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;
- XI. **OSFE:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco;
- XII. **Persona (s) Servidora (s) Pública (s):** Al personal que labore o preste sus servicios para el OSFE, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XIII. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XIV. **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que se realice, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. **Titular:** En plural o singular, femenino o masculino, al Director, Coordinador o Titular de las Unidades Administrativas del OSFE, de acuerdo a su cargo.
- XVI. **Valores:** Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. En congruencia con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas del OSFE deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, a saber:

- a) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia,

garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- b) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- d) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- e) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- f) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- h) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- j) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y


mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- k) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- l) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- m) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- n) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- o) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES Y COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6. Con base en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas del OSFE deben actuar con los siguientes valores:

- a) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
 - b) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los
- 

ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- c) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- e) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- g) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- h) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

ARTÍCULO 7. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con el compromiso de entregar una copia de sus declaraciones patrimoniales y de intereses, documento que deberá

ser presentado sin reserva de información, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán cumplir con la veracidad y transparencia en su contenido.

ARTÍCULO 8. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, se comprometerán a:

- I. Informar al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones o solución formuladas por su jefe inmediato.

ARTÍCULO 9. Las personas servidoras públicas del OSFE, deben cumplir con el compromiso de no aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, o personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte, máxime cuando existas circunstancias se vinculan con la información que ocupen derivada de sus funciones en la institución.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 10. Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad del OSFE, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior, implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;
3. Adquirir, mantener y actualizar, los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública;
4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al OSFE. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto,

es una obligación. Ningún superior jerárquico, tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la Ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público;

5. Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

ARTÍCULO 11. Las reglas de integridad para cumplir con los criterios, principios y directrices del servicio público, son las siguientes:

1. Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El OSFE debe promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- b) El OSFE debe contar con un Comité que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad.
- c) El OSFE debe establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores o con el Comité, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Las personas servidoras públicas del OSFE podrán formular preguntas y plantear problemas, con la convicción de que esos planteamientos serán tratados con profesionalismo e imparcialidad.

ii. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del OSFE:

- a) Los niveles jerárquicos del OSFE deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la institución.
- b) Debe actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas por el OSFE.
- c) Debe ejercer sus atribuciones y utilizará la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público. Utilizando su posición para los fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros.
- d) Debe conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas del OSFE relacionadas con la integridad y es responsable de cumplir con ellas. El cumplimiento de las políticas, reglamentos y normas del OSFE no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas.



- e) Debe informar sobre violaciones de integridad observadas, ya sea con sus superiores o con el Comité.
- f) Debe cuidar y proteger el patrimonio del OSFE, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet institucionales y de más recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

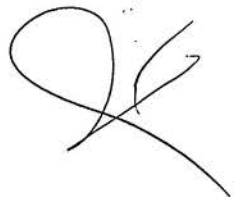
2. *Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.*

i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El OSFE cuenta con autonomía técnica y de gestión de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Con el fin de poder llevar a la práctica esas atribuciones, el OSFE debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con independencia respecto a los entes auditados.
- b) El OSFE debe proporcionar orientación y dirección a las personas servidoras públicas sobre este tema y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.
- c) El OSFE debe asegurar que las personas servidoras públicas, sobre todo los de mando superior, no desarrollen relaciones con entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad.
- d) El OSFE no proporcionará asesoría u otros servicios distintos de la auditoría a una entidad auditada cuando dichos servicios importen responsabilidades de gestión.

ii. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la OSFE.

- a) Debe estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad. Para este propósito, el personal deberá:
 - Mantenerse al margen de intereses políticos;
 - Evitar involucrarse en la toma de decisiones del ente auditado;
 - Evitar auditar el trabajo de familiares o personas cercanas;
 - Abstenerse de auditar entidades en las que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;
 - Evitar circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;



- Evitar circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal de la entidad auditada puedan afectar la toma de decisiones; y
 - Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.
- b) Debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.
 - c) Debe informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.

3. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública.

i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El OSFE debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias.
- b) El OSFE debe establecer como requisito que se asignen a las Unidades Administrativas, equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización.
- c) El OSFE debe proporcionar capacitación adecuada para mejorar el desempeño de las personas servidoras públicas y mantener actualizadas sus competencias técnicas.
- d) El OSFE debe garantizar que las Unidades Administrativas cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.
- e) El OSFE debe asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones.
- f) El OSFE debe desarrollar estrategias o mecanismos que permitan adaptar su operación a los cambios en el sector público.

ii. **Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del OSFE:**

- a) Debe actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
- b) Debe informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.



- c) Debe procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.

4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al OSFE:

i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El OSFE debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas.
- b) El OSFE debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.
- c) El OSFE debe difundir el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) entre sus integrantes.
- d) El OSFE debe participar en la actualización de las NPASNF.
- e) El OSFE debe contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.
- f) El OSFE debe hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que laboran en ella que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la institución.

ii. **Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del OSFE:**

- a) Debe cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones y al de los objetos y sujetos incluidos en el proceso de fiscalización.
- b) No debe abusar de su posición y, por el contrario, debe respetar a las personas servidoras públicas que laboran en las entidades auditadas.
- c) Debe conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución.
- d) Debe informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.
- e) Las estrategias de innovación y de mejora que el personal proponga para el funcionamiento del OSFE, deben tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista, manteniendo en todo momento, la equidad de género.

5. Proteger la revelación de información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

i. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El OSFE debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.
- b) El OSFE debe contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable.
- c) El OSFE debe asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que manejan.
- d) El OSFE debe implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.
- e) El OSFE debe contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.

ii. **Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del OSFE:**

- a) Debe estar al tanto de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se obtiene de los entes auditados y otras autoridades como parte del proceso de fiscalización.
- b) No debe revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo.
- c) No debe compartir con compañeros y/o compañeras de trabajo de la institución los resultados de las auditorías practicadas, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.
- d) No debe utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.
- e) Debe mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales.
- f) Debe contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

CAPÍTULO V

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 12. El OSFE debe enfatizar la importancia de la ética, promoviendo su implementación en toda la organización, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta del OSFE. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas del OSFE. Por ello, para promover el conocimiento y aplicación de dichos códigos, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

a) Mecanismo de capacitación.

- En el marco del curso de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido de los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- En el Programa de Capacitación del OSFE, se deben incluir iniciativas de capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

b) Mecanismo de difusión.

- A las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se les debe compartir los Códigos de Ética y de Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. El formato de declaración de intereses deberá ser suscrito por cada persona servidora pública al ingresar al OSFE y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.
- Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, correos electrónicos, intranet) información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta.
- Asimismo, se debe comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité, considerando que resulta imprescindible no generar expectativas que disten de sus objetivos, como son elementos punitivos o la visualización de la denuncia más allá de un insumo para identificar riesgos estructurales de la institución y coadyuvar al cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.



- Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

CAPÍTULO VI DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 13. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,
- II. La Dirección de Contraloría Interna del OSFE, será quien determine si se actualiza una responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 14. La Dirección de Contraloría Interna del OSFE, en el ámbito de sus atribuciones, dará cumplimiento, y vigilará la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Contraloría Interna del OSFE y la Dirección de Investigación, interpretarán para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Objetivo.

Establecer conductas de observancia obligatoria para el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE) y para terceros relacionados con la Institución, las cuales tienen como propósito:

- I. Regular su actuación ante situaciones concretas que se le presenten en el desempeño de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del servicio público;
- II. Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional;
- III. Actualizar mediante acciones específicas los principios establecidos en el Código de Ética del OSFE;



- IV. Inducir la noción de que su conducta, dentro y fuera del OSFE, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que la ciudadanía tiene de la Institución.
- V. Mantener la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el OSFE y en sus personas servidoras públicas.

Aplicación.

El presente Código de Conducta es el instrumento que orienta las acciones diarias de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con las reglas de integridad bajo los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Acciones.

Se determinan reglas concretas de actuación de acuerdo con las actividades que cada Unidad Administrativa del OSFE desarrolla, define los cuales establecen el apego a los valores; describiéndose a continuación:

Conductas para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas del OSFE:

- i. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de aceptar regalos de un ente que están auditando o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
- ii. Las personas servidoras públicas del OSFE no se involucrarán en el proceso de contratación de una entidad que le brinda servicios a la OSFE cuando la persona tenga intereses financieros en dicha entidad.
- iii. Las personas servidoras públicas del OSFE no promocionarán su negocio con las personas servidoras públicas que trabajan en las dependencias que audita.
- iv. Las personas servidoras públicas se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales del OSFE.
- v. Las personas servidoras públicas del OSFE no solicitarán favores a un ente auditado para que contrate a un familiar o a entidades proveedoras.
- vi. Las personas servidoras públicas del OSFE no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
- vii. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, o a través de redes sociales, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo, así como a los funcionarios de los entes auditados.

- viii. Las personas servidoras públicas del OSFE no denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- ix. Las personas servidoras públicas del OSFE deben abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la institución o del ente que se encuentre auditando.
- x. Las personas servidoras públicas del OSFE deben abstenerse del desperdicio de los bienes y materiales de la institución.
- xi. Las personas servidoras públicas del OSFE, en el cumplimiento de sus funciones, deberán de abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

Conductas relacionadas con el criterio de preservar la independencia y objetividad en la actuación de las personas servidoras públicas del OSFE:

- i. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucros.
- ii. Las personas servidoras públicas del OSFE no utilizarán su posición para solicitar el apoyo a determinado candidato de algún partido político.
- iii. Las personas servidoras públicas del OSFE no auditarán a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior.
- iv. Las personas servidoras públicas del OSFE no influirán en la selección del candidato o de la candidata para una posición específica que es clave en la entidad auditada.
- v. Las personas servidoras públicas del OSFE no participarán en un proceso de contratación con una entidad auditada.
- vi. Las personas servidoras públicas del OSFE no buscarán perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor está siendo auditada, debido a animadversiones de carácter personal.
- vii. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de aceptar viajes de vacaciones o algún otro tipo de incentivo financiado por una entidad auditada o por algún funcionario o ex funcionario que se encuentre en proceso de investigación por sus actividades de ejercicios anteriores.

Conductas relacionadas con el criterio de adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas:

- i. Las personas servidoras públicas del OSFE no realizarán auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo el que rige al ente auditado.



- ii. Las personas servidoras públicas del OSFE no realizarán auditorías sin conocer los límites de las facultades de la institución indicados en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así como el marco legal que rige al OSFE
- iii. Las personas servidoras públicas del OSFE tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

Conductas relacionadas con el criterio de cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al OSFE:

- i. Las personas servidoras públicas del OSFE no llevarán a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del mandato legal de la institución.
- ii. Las personas servidoras públicas del OSFE se abstendrán de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal.
- iii. Las personas servidoras públicas del OSFE no condicionarán o amenazarán al personal de la entidad auditada, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias legales.
- iv. Las personas servidoras públicas del OSFE no afectarán a la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).
- v. Las personas servidoras públicas del OSFE no consumirán bebidas embriagantes, alucinógenos o drogas, salvo que se encuentren bajo prescripción médica, previa acreditación a su superior jerárquico, antes o durante su jornada laboral en las instalaciones del OSFE o en las del ente que se encuentre auditando, así como abstenerse de hacerlo con funcionarios de los entes públicos.
- vi. Las personas servidoras públicas del OSFE informarán a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

Conductas relacionadas con el criterio de evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales:

- i. Las personas servidoras públicas del OSFE no compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, o a través de algún medio electrónico, resultados de auditoría que aún no han sido publicados.
- ii. Las personas servidoras públicas del OSFE no entregarán información, por ningún medio, a un reportero o reportera / investigador o investigadora sobre resultados parciales o preliminares de una auditoría.
- iii. Las personas servidoras públicas del OSFE no proporcionarán información a una persona servidora pública perteneciente a un ente auditado que ha ofrecido contratar a un familiar.

- iv. Las personas servidoras públicas del OSFE no proporcionarán información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones que el mismo OSFE emitió en su revisión a dicho ente.
- v. Las personas servidoras públicas del OSFE deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- vi. Las personas servidoras públicas del OSFE no sustraerán información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales.
- vii. Las personas servidoras públicas del OSFE no comentarán los resultados de auditoría que aún no son públicos.
- viii. Las personas servidoras públicas del OSFE no divulgarán su contraseña del equipo informático institucional.
- ix. Las personas servidoras públicas del OSFE no guardarán información institucional o relacionada con su labor auditora en el disco duro de una computadora pública.
- x. Las personas servidoras públicas del OSFE no modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones de auditoría.

Acciones en caso de Incumplimiento.

En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código, la Unidad Administrativa que resulte competente realizará las indagaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de integrar una carpeta de investigación con las actuaciones formuladas sobre el caso particular, misma que será sometida a la valoración del Comité para deliberar lo conducente.

Actualización del Código.

Mediante la aplicación de cuestionarios, consultas, grupos de discusión o los medios que el Comité considere pertinentes, se recabarán las ideas y opiniones de las personas servidoras públicas en cuanto a la utilidad y conocimiento de este instrumento, y con base en esta retroalimentación realizará las modificaciones y actualizaciones que resulten procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

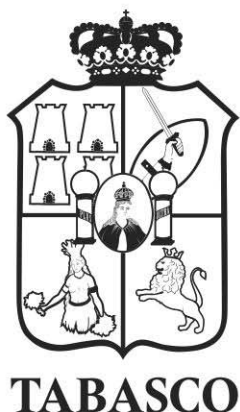
SEGUNDO. - Se emite el presente Acuerdo en cumplimiento del lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, el cual dispone que, el Código de Ética deberá ser difundido y publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet institucional, a efecto de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: kfbhP5xpAo7gDdYCIXp5Cnqcs38fAiUTTgPb4nXNueETj/bL4mNwPzwwVLDq7vWrv010+Cg9Jib djWHPXvO82dLmUWnwpjAbJaZWDL/IAxYMAERZRTIVRyIGo93vp4LI6v6Lkqh7tVDzWIRCF8TISLc901+W7NbAB q2bLms+quTsjMFJ4Q9awxYcppU09Yck8A0HEBW65FeWzeqzue0oh6jzRYYqalkQqiAawVY7c3r0GZebDKVvfMmp YqS22uqxIzDtnfKSgE/9VTs6vErIB21BRlOl986rdo2rS9Vf64WjNVYkXfBVXbJxoQiKd75fvDizsxX43NvLQa4rfwDaG A==